

EXENTA N° 0112 / 0483 /

SANTIAGO, **31 MAYO 2017**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. N°172 del Ministerio de Defensa Nacional de 1974.
- c) La Resolución N°1.600, de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Ord N°080/2017 de fecha 14.MAR.2017, del Servicio Nacional de Turismo, Región de Magallanes.
- e) Correo electrónico de fecha 28.MAR.2017 del Servicio Nacional de Turismo, Región de Magallanes.
- f) Correo electrónico de fecha 29.MAR.2017 de la Jefatura del Ad. Guardiamarina Zañartu.
- g) Of. (O) N°14/1/0428/2119 de fecha 31.MAR.2017 de la DGAC.
- h) Of Público N° F-412 de fecha 05.ABR.2017 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL).
- i) Of. (O) N°14/1/0461/2285 de fecha 07.ABR.2017 de la DGAC.
- j) Ord N°118/2017 de fecha 17.MAY.2017 del Servicio Nacional de Turismo, Región de Magallanes.

CONSIDERANDO

- a) Que por Ord N°080/2017 de fecha 14.MAR.2017 el Servicio Nacional de Turismo, Región de Magallanes solicitó el uso gratuito de una superficie aproximada de 1,5 m² destinada a la instalación de un counter de información turística en el terminal de pasajeros en el Ad. Guardiamarina Zañartu de la ciudad de Puerto Williams.
- b) Que a través de correo electrónico de fecha 28.MAR.2017, el Servicio Nacional de Turismo, Región de Magallanes complementó solicitud de uso gratuito descrito en el considerando letra a), precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 29.MAR.2017, la Jefatura del Ad. Guardiamarina Zañartu informó que no existen inconvenientes para la solicitud de uso gratuito en comento.
- d) Que mediante Of. (O) N°14/1/0428/2119 de fecha 31.MAR.2017, la DGAC solicitó autorización a la DIFROL para otorgar el uso gratuito descrito en el considerando letra a), precedente.
- e) Que a través de Of Público N° F-412 de fecha 05.ABR.2017, la DIFROL autorizó a la DGAC para otorgar el uso gratuito en comento.
- f) Que mediante Of. (O) N°14/1/0461/2285 de fecha 07.ABR.2017, la DGAC informó al Servicio Nacional de Turismo, Región de Magallanes las condiciones para otorgar el citado uso gratuito en el Ad. Guardiamarina Zañartu.
- g) Que por Ord N°118/2017 de fecha 17.MAY.2017, el Servicio Nacional de Turismo, Región de Magallanes aceptó las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en la letra f), precedente.

RESUELVO

1. **OTÓRGASE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, al Servicio Nacional de Turismo, Región de Magallanes, RUT: 60.704.000-1, en adelante "la entidad usuaria", el uso gratuito de una superficie aproximada de 1,5 m² destinada a la instalación de un counter de información turística en el terminal de pasajeros del Ad. Guardiamarina Zañartu de la ciudad de Puerto Williams.
2. El uso gratuito se otorga hasta el 31.DIC.2018.
3. El uso gratuito de la superficie se otorga en virtud del Artículo 8° del Código Aeronáutico, en relación con el Artículo 48°, letra g) del "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50.
4. Será obligación de la entidad usuaria destinar el bien fiscal que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto del uso gratuito, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones en lo que se refiere a ornato y aseo, los lugares que corresponden al uso gratuito.

5. Será obligación de la entidad usuaria, cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte relacionadas con el funcionamiento en el Ad. Guardiamarina Zañartu.
6. La entidad usuaria deberá someterse, en relación con el objeto del presente acto, a la supervigilancia y fiscalización de la Jefatura del Ad. Guardiamarina Zañartu, quien será el nexo entre esa Institución y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que la autoridad aeronáutica disponga en el momento que lo estime conveniente para verificar el estado del bien fiscal entregado.
7. Será de su cargo además, el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere el uso gratuito.
8. Será responsabilidad de la entidad usuaria la obtención de los permisos cuyo otorgamiento sea de competencia de otras autoridades o entidades públicas, si correspondiere.
9. Será responsabilidad de la entidad usuaria el cumplimiento de las disposiciones, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras a las que esté afecto la actividad que desarrolle en el espacio objeto de uso gratuito.
10. La entidad usuaria, en caso de ser procedente, deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes y/o servicios básicos que afecten el uso gratuito.
11. La entidad usuaria, sólo podrá instalar sistemas de comunicaciones por línea física y en caso de cualquier otro tipo de sistemas, deberá requerir autorización a la DGAC, la que deberá ser entregada por escrito.
12. La entidad usuaria no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud del uso gratuito, sin previa autorización de la DGAC.
13. La entidad usuaria, no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras, que las ya permitidas por la DGAC, sin la autorización de ésta, dada por escrito.
14. La DGAC por intermedio de la Jefatura del Ad. Guardiamarina Zañartu, se reserva el derecho de cambiar de ubicación a la entidad usuaria, conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta de la entidad usuaria.
15. La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que puedan sufrir la entidad usuaria o terceros dentro de las dependencias que comprenda el bien fiscal.
16. Será obligación de la entidad usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente, y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la entidad usuaria asumir los costos que ello implique.

17. La entidad usuaria deberá informar por escrito a la DGAC, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
18. En la eventualidad que la entidad usuaria, decida poner término anticipado al uso gratuito, deberá informarlo por escrito a la DGAC con a lo menos 60 días de anticipación.
19. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas a la entidad usuaria será causal de término anticipado e inmediato del uso gratuito.
20. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. del Ministerio de Defensa Nacional N°172 de 1974.
21. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
22. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
23. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC., DASA, ZAA, AEROPUERTO CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO – PUNTA ARENAS

1 EJEM. DGAC., DASA, ZAA, AERÓDROMO GUARDIAMARINA ZAÑARTU – PUERTO WILLIAMS.

1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC., DGS., OFICINA CENTRAL DE PARTES.

1 EJEM. DGAC., COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. DGAC., COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. DGAC., COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VVC/vip/mod/cpa/nmc 26052017.